

**REGLAMENTO DE
RÉGIMEN INTERIOR
Y
NORMAS DE
CONVIVENCIA DEL
INSTITUTO BILINGÜE DE
ENSEÑANZA SECUNDARIA
“MARIANO JOSÉ DE LARRA”**

INTRODUCCIÓN:

El presente Reglamento de Régimen Interior pretende alcanzar un mejor funcionamiento del Instituto y se justifica sólo en razón de las necesidades de aprendizaje y de formación de nuestros alumnos y de la consecución de objetivos propuestos para ello. Desarrolla lo establecido en el *DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, de modo que todos los aspectos no contemplados en este RRI se regirán por lo dispuesto en el precitado Decreto.*

Vivimos en Sociedad, formamos parte de un colectivo y tenemos responsabilidades que afectan a todos, que van más allá de lo individual. Por ello creemos necesario fomentar el sentido de responsabilidad colectiva. Desde nuestro propio campo todos somos responsables del funcionamiento del Centro.

La vida en el Centro lleva consigo unos derechos e impone a su vez deberes y obligaciones a todos los integrantes de la comunidad escolar. Para lograr y poder disfrutar de una buena convivencia, creemos que es imprescindible que toda la comunidad escolar del IES Mariano José de Larra cumpla las normas de conducta, convivencia, organización y de funcionamiento que se detallan en este Reglamento de Régimen Interior.

El presente Reglamento es la norma interna del centro en la que se contextualiza los derechos y deberes del alumnado y se establecen las normas de organización y funcionamiento. Por ello, este documento contempla:

- Normas de convivencia y conducta
- Normas de organización y funcionamiento del centro
- Derechos de los alumnos
- Faltas de disciplina y medidas correctoras

ORGANIZACIÓN CENTRO	DEL
EQUIPO DIRECTIVO	Director Jefaturas de Estudios Secretaria
CONSEJO ESCOLAR	Director Jefe de Estudios Un representante del Ayuntamiento Siete profesores Tres representantes de padres de alumnos Cuatro representantes de alumnos Un representante de Administración y servicios
CLAUSTRO PROFESORES	Todos los profesores
DEPARTAMENTO ORIENTACIÓN	Jefe del Departamento Profesor del ámbito de Ciencias Profesor del ámbito de Letras Profesor de Pedagogía Terapéutica Profesor de Audición y Lenguaje Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad Profesor de Apoyo a la Compensatoria
DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES	Jefe del Departamento Profesores y alumnos responsables de cada actividad
DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS	Todos los profesores que imparten la enseñanza propia de las áreas asignadas.

COMISIÓN DECOORDINACIÓN PEDAGÓGICA	Director Jefe de Estudios Jefes de Departamento Coordinador TIC
TUTORES	Un tutor por cada grupo de alumnos coordinados por 3 profesores para el 1º ciclo de ESO
EQUIPO DE TUTORES DE NIVEL	Todos los tutores del mismo nivel
JUNTAS DE EVALUACIÓN	Todos los profesores que imparte la enseñanza propia de las áreas a un mismo grupo de alumnos
JUNTA DE DELEGADOS DE ALUMNOS	Delegados y subdelegados de los alumnos de los distintos grupos y los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar
DELEGADOS DE GRUPOS	Un representante de los alumnos de cada grupo
PERSONAL ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	Administrativos, Auxiliares de Control y personal de limpieza
ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS	Padres y madres de los alumnos matriculados en el Centro pertenecientes al AMPA "Fígaro"

CAPÍTULO I: NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA

1. APERTURA Y CIERRE DEL CENTRO

1. La puerta de acceso al edificio se abrirá 5 minutos antes del comienzo de la jornada lectiva y se cerrará 5 minutos después del comienzo de la primera clase. El alumno que llegue tarde será anotado en el Control de retrasos por los conserjes y permanecerá en un aula, acompañado por un profesor de guardia, hasta el comienzo de la clase siguiente. Por lo tanto, los retrasos injustificados serán computados como faltas de asistencia no justificadas. Además, la acumulación de dichos retrasos será considerada una falta que dará lugar a la correspondiente amonestación escrita pudiendo tomar la Jefatura de Estudios otras medidas que considere oportunas en caso de reiteración.

2. Las puertas del Centro permanecerán cerradas durante toda la jornada lectiva.

3. No se permitirá la salida de alumnos durante toda la jornada lectiva sin la autorización de la Jefatura de Estudios. Durante los periodos de recreo sólo podrán salir del Centro los alumnos de Bachillerato identificándose con su carnet

Si un alumno necesita abandonar el instituto antes de la finalización del horario escolar, será imprescindible la presentación de una autorización escrita de sus padres en las que se expliquen los motivos.

Todos los alumnos están obligados a traer diariamente el carnet y, en el caso de los alumnos de ESO, la agenda oficial del Centro. Ambos estarán siempre a disposición del personal de centro para identificar a los alumnos o hacer las anotaciones que consideren oportunas.

4. Los alumnos de 2º de bachillerato que no cursen todas las asignaturas podrán salir del Centro en las horas que no tengan clase. Para facilitar el control de entrada y salida, a dichos alumnos se les proporcionará un carné con foto en el que figure su horario de clases que deberán enseñar cuando les sea requerido.

5. No está permitido el acceso de personas ajenas al Centro a ninguna dependencia del mismo, salvo autorización expresa de la Dirección o Jefatura de Estudios. Los Auxiliares de Control vigilarán el acceso de dichas personas.

2. COMPORTAMIENTO EN EL CENTRO

1. Los alumnos deben respetar a todas las personas que trabajan en el Centro. Asimismo deben atender y obedecer las indicaciones de los conserjes y profesores, aunque estos no les den clases.
2. Los alumnos se comportarán correctamente en las entradas, salidas, cambios de aula, etc., evitando carreras, gritos y otras manifestaciones molestas.
3. El cambio de clase se aprovechará exclusivamente para cambiar de aula cuando sea necesario y para ir al servicio, con permiso. Al sonar el timbre de entrada a clase los alumnos deberán encontrarse en el aula y sentados en su sitio esperando al profesor.
4. El profesor que se encuentre en clase al iniciarse el recreo, saldrá el último del aula junto con el delegado, asegurándose de que lo hayan hecho todos los alumnos. La luz quedará apagada y la puerta cerrada con llave.
5. El Delegado o el Subdelegado del curso tendrá la llave del aula y será el encargado de cerrarla durante los recreos y cuando el aula esté vacía y abrirla puntualmente al comienzo de las clases.
6. Durante los recreos los alumnos no permanecerán en las aulas y pasillos. Las auxiliares de control vigilarán el desalojo de las aulas y los accesos.
7. En caso de ausencia o retraso de un profesor, los alumnos permanecerán en el aula hasta que llegue el profesor de guardia.
8. Durante las horas de clase los alumnos deben permanecer dentro del aula. Aquellos alumnos que se encuentren en los pasillos, patio o cafetería serán mandados a su clase dejando constancia en Jefatura de Estudios del hecho. Los alumnos de 2º de bachillerato que no lo cursen completo sí podrán estar en la cafetería (nunca en los pasillos) en las horas que no tengan clase. Tendrán que enseñar, si se les pide, el carnet del Centro.
9. Durante los exámenes los alumnos que terminen antes deben permanecer en el aula hasta que acabe la clase. Cuando se realicen exámenes de recuperación que no afecten a todos los alumnos del grupo en una hora normal de clase, el profesor se hará cargo del resto de los alumnos en el aula.
10. El instituto no es responsable de los objetos personales de cada alumno. No se pueden traer objetos de valor que no sean necesarios para la actividad

académica (teléfonos móviles, reproductores de música, cámaras fotográficas etc.) en prevención de pérdidas no deseadas. Queda prohibido todo uso de estos aparatos durante las clases o actividades académicas. En caso de que un alumno traiga al Centro uno de estos objetos, será retenido por el profesor y entregado en Jefatura de Estudios, que avisará a los padres para que pasen a recogerlo e informarles de la falta de disciplina correspondiente. Si para algún alumno es imprescindible el uso del teléfono móvil, sus padres o tutores deberán solicitarlo por escrito al Director, eximiendo al Centro de toda responsabilidad sobre el mismo. Se recuerda a los padres de los alumnos que el derecho a la propia imagen está salvaguardado por la Constitución, en caso de un uso indebido de la imagen a través de los móviles con cámaras u otros medios, los padres son los responsables civiles subsidiarios si tal uso fuera constitutivo de delito tipificado en el Código Penal.

11. Las faltas contra la convivencia producidas fuera del recinto escolar que dañen la imagen del centro repercuten en la vida interna y tendrán la misma consideración que las producidas dentro.

3. USO DE LAS DEPENDENCIAS

1. Todos los miembros de la Comunidad Educativa respetarán el edificio, instalaciones, mobiliario y material; lo utilizarán responsablemente y colaborarán a la limpieza y orden del Centro.

2. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

Cuando no aparezca el responsable del daño, este será satisfecho por la totalidad del aula o grupos afectados.

3. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza

de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

4. De acuerdo con la legislación vigente, está prohibido fumar y beber alcohol en todas las dependencias del Centro, comprendidas dentro del recinto que limitan las verjas exteriores. Del mismo modo, están vetados el juego con dinero y los juegos de cartas y azar.

5. Los alumnos sólo utilizarán el pasillo que da acceso a Secretaría y a los Despachos cuando tengan que dirigirse a estas dependencias.

6. Los alumnos no entrarán en la sala de profesores.

7. La Biblioteca será utilizada como sala de lectura y estudio, por tanto el silencio es imprescindible. Podrán acceder a ella todos los alumnos del Centro, en el horario que se establezca.

8. Los alumnos utilizarán únicamente los aseos de su planta.

9. Los alumnos no permanecerán sin permiso en el gimnasio, las pistas o en los vestuarios.

10. Los alumnos deben vestir de una forma adecuada a la finalidad con la que vienen a un centro de formación y cultura como es el instituto. No se permitirá dentro del edificio del Instituto el uso de gorras, pañuelos en la frente o símbolos que atenten contra los valores constitucionales.

11. El consumo de alimentos y bebidas no alcohólicas sólo está permitida en la cafetería o en los patios durante los periodos no lectivos. Por lo tanto, queda prohibido consumir bebidas, comer alimentos o mascar chicles en las demás dependencias del Centro.

12. Los alumnos que sean amonestados por escrito deben presentarse en Jefatura de Estudios con los impresos rellenos por el profesor. Los Jefes de Estudios, se quedarán con la hoja amarilla y sellarán la hoja blanca. A continuación los alumnos regresarán al aula.

13. La cafetería sólo podrá ser usada en horas de recreo.

4. ASISTENCIA A CLASE

1. Cuando un alumno ha formalizado la matrícula oficial, la asistencia a clase es obligatoria para todos los cursos. La reiteración en la falta de asistencia puede suponer la pérdida del derecho a la evaluación continua.

2. Si se establecen clases de repaso para alumnos con asignaturas pendientes, la asistencia a las mismas es obligatoria. La asistencia será controlada como el resto de las clases.

3. El alumno que no asista a clase por motivos justificados lo notificará a los profesores afectados y al profesor tutor, mediante el apartado correspondiente de la agenda, firmado por sus padres o representantes legales, detallando los motivos de su ausencia y en el día de su incorporación, acompañando justificación acreditativa. Los padres tienen la obligación de notificar previamente, cuando lo sepan, la falta a clase de su hijo/a.

4. Sólo se considerarán motivos justificados para no asistir a clase los siguientes:

a. Consulta médica.

b. Enfermedad personal.

c. Enfermedad grave de un familiar en primer grado.

d. Fallecimiento de un familiar en 1º y 2º grado..

e. Otras causas, comunicadas con la debida antelación a los profesores y con el visto bueno del tutor. (Todo lo cual debe ser justificado documentalmente).

Las faltas de asistencia a clase por quedarse estudiando o porque el resto del grupo acuda a una actividad extraescolar no se consideran justificadas.

5. Cuando las faltas de asistencia a clase y de puntualidad sean reiteradas y los padres no muestren el debido interés al respecto, el caso se pondrá en conocimiento de instancias superiores. (Comisión de absentismo Escolar del Ayuntamiento, Dirección de Área Territorial, etc.).

6. Las faltas injustificadas de asistencia tendrán el carácter de:

a. LEVES: La ausencia sin justificar del número de horas semanales por asignatura de cada materia.

b. GRAVES: la acumulación de tres faltas leves.

Cada falta leve se notificará a los padres o representantes legales de los alumnos e implicarán las sanciones que se detallan en el apartado correspondiente.

7. La acumulación de 5 retrasos tendrá también la consideración de falta leve.

8. Procedimiento de control de faltas de asistencia:

- a. Los profesores pasarán lista diariamente en sus clases, reflejando, a la mayor brevedad posible, las ausencias en el programa informático de comunicación a las familias.
- b. A los tutores de los grupos se les hará llegar lo antes posible el resumen de las faltas de sus alumnos de cada mes. Con esta información cotejarán qué faltas están justificadas y cuáles no y comunicarán a Jefatura de Estudios qué alumnos acumulan un número de faltas injustificadas que, de acuerdo con el siguiente punto, sean objeto de sanción.
- c. En el boletín mensual de faltas figurarán el total de faltas de asistencia, justificadas o no, de la evaluación.

9. La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el jefe de estudios.

10. Pérdida del derecho a la evaluación continua:

La falta de asistencia a clase de modo reiterado puede hacer imposible la aplicación de los criterios de evaluación y la propia evaluación continua. Los alumnos que superen el número máximo de faltas sin justificar tendrán que realizar un ejercicio a final de curso de los contenidos que determinen los Departamentos de la materia o materias en las que hayan perdido el derecho a la evaluación continua.

El número de faltas injustificadas de asistencia por curso que pueden dar lugar a la pérdida de la evaluación continua es el siguiente:

- 13 faltas en asignaturas o materias de cuatro horas semanales.
- 10 faltas en asignaturas o materias de tres horas semanales.
- 7 faltas en asignaturas o materias de dos horas semanal.
- 4 faltas en asignaturas o materias de una hora semanal

El profesor de la asignatura comunicará a los padres o tutores legales del alumno el riesgo de llegar a esta situación y por supuesto en el momento de aplicar la sanción, con conocimiento de Jefatura de Estudios.

Los alumnos a los que, por superar ese número de faltas injustificadas de asistencia, no se les pueda aplicar la evaluación continua, realizarán las pruebas específicas que determine cada departamento. Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretan para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.

5. GUARDIAS

Los alumnos deben permanecer en el interior del aula en los cambios de clase, sin molestar a los grupos que hayan iniciado sus clases. Durante los cambios de clase, los alumnos seguirán, en todo momento, las indicaciones de los profesores de guardia y de los auxiliares de control.

Durante los períodos de guardia, el profesor al que le haya correspondido la atención de un grupo de alumnos deberá asegurarse de que los mismos realizan las tareas previstas por el profesor ausente o, en su defecto, por el Departamento al que pertenezca éste.

Los profesores de guardia se harán cargo de los alumnos a los que no se les ha permitido a primera hora el acceso al aula por un retraso excesivo, reuniéndolos a todos en un aula disponible, después de de que hayan sido anotados sus nombres.

CAPÍTULO II

NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

1. PROCEDIMIENTO GENERAL SOBRE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN UTILIZADOS Y EL PROCESO PARA TRASLADAR LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LOS MISMOS AL ALUMNADO Y PADRES

1 – Determinación y modificación de los instrumentos de evaluación.

- Corresponde a cada departamento didáctico la decisión sobre los instrumentos de evaluación que han de ser utilizados por el profesorado para la observación sistemática y el seguimiento del proceso de aprendizaje de los alumnos. Dichos instrumentos se reflejan en las programaciones de todas las materias.

- A comienzos del curso escolar, el Jefe de cada departamento didáctico elaborará la información que dará a conocer a los alumnos a través de los Profesores de las distintas materias asignadas al departamento. Dicha información incluirá, en particular, los mínimos exigibles para obtener una valoración positiva, los criterios de calificación, así como los instrumentos y procedimientos de evaluación del aprendizaje que se van a utilizar. Es recomendable que dicha información se proporcione a los alumnos por escrito o que esté a su disposición en la web del Instituto, blog del profesor o sitios similares

- Si hubiera alguna modificación al respecto a lo largo del curso, se trasladaría al Director del centro copia de la reunión de Departamento en la que se hubiera tomado dicha decisión. Al Jefe de Departamento corresponde

transmitir dicha modificación a los alumnos, y actualizar la información al respecto, si ésta tuviera formato digital.

2 – Información que se derive de los instrumentos de evaluación

- Los profesores mostrarán a los alumnos, una vez calificados, los exámenes, ejercicios y trabajos escritos que hayan realizado. Es muy conveniente realizar la corrección del ejercicio en clase para que los alumnos puedan comprobar sus errores y aciertos.

-El alumno o sus padres podrán solicitar el acceso a toda la documentación, incluyendo sus propios exámenes y, por tanto, podrán obtener copia de todos ellos, previa solicitud por escrito a la Dirección del centro

- Los instrumentos de evaluación una vez corregidos y mostrados a los alumnos deben ser *conservados en los respectivos departamento, al menos hasta tres meses* después de adoptadas las correspondientes calificaciones finales.

- *Únicamente se admiten reclamaciones contra calificaciones finales, no son impugnables las notas de pruebas escritas parciales realizadas a lo largo de un trimestre.*

- - En el caso de que a lo largo del curso los padres o tutores legales de un alumno pidan aclaraciones relativas a la valoración de los instrumentos de evaluación utilizados, deberán solicitar a través de sus hijos una entrevista con el profesor de la asignatura. En este sentido, todos los profesores tienen en su horario una hora semanal fijada al respecto.

- En el supuesto de que, tras las oportunas aclaraciones, exista desacuerdo con la calificación obtenida en un período de evaluación, el alumno o sus padres o tutores legales, podrán comunicar dicha disconformidad al Jefe del correspondiente departamento, mediante escrito presentado en Jefatura de Estudios.

- Dicho escrito será conservado en el Departamento y su existencia y contenido se debe reflejar en el informe del departamento en el caso de que el alumno presente una reclamación a la calificación final de la materia.

4- Exámenes y pruebas de evaluación

- Los exámenes de evaluación se programarán y se comunicarán a los alumnos con la suficiente antelación.
- Sólo si el alumno justifica, el día de su reincorporación, de forma razonada y documentada (justificante médico, por ejemplo), su inasistencia a un examen, la prueba le será repetida. En otros casos, la decisión de repetir el examen, dependerá del criterio del profesor.
- Los ejercicios de recuperación pueden hacerse:
 - a) Dentro del horario escolar. Los alumnos que no tengan que hacer dicho ejercicio permanecerán en el aula realizando las actividades que el profesor considere oportunas.
 - b) Fuera del horario lectivo. Sólo asistirán los alumnos que deban hacer la prueba.

2. PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES A LAS CALIFICACIONES FINALES

Las reclamaciones sobre la *calificación final* de una asignatura se registrarán por el procedimiento general establecido en las dos órdenes que se citan a continuación:

* Para ESO, la ORDEN 2398/2016, de 22 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria.

Cabe mencionar el artículo 42: Procedimiento de revisión en el centro de las calificaciones finales y de las decisiones sobre promoción y el artículo 43: Procedimiento de reclamación de las calificaciones y decisiones sobre la promoción ante las Direcciones de Área Territorial

* Para BACHILLERATO, la ORDEN 2582/2016, de 17 de agosto, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en el Bachillerato.

Son de especial interés el artículo 35: Procedimiento de revisión en el centro de las calificaciones finales y el artículo 36: Procedimiento de reclamación de las calificaciones ante las Direcciones de Área Territoriales.

1) Los alumnos o sus padres o tutores legales podrán solicitar de profesores y tutores aclaraciones sobre la calificación final en una determinada área o

materia. En este sentido, los alumnos se pondrán en contacto con el profesor correspondiente en el horario establecido, que se publicará en el tablón de anuncios del centro. Si no consiguiesen hablar con algún profesor deben dirigirse a Jefatura de Estudios para que se les indique cuando puede realizarse el citado proceso de revisión.

2) En el supuesto de que, después de las oportunas aclaraciones por parte del profesor, exista desacuerdo con la calificación final obtenida en un área o materia o con la decisión de promoción o titulación adoptada para un alumno, éste o sus padres o tutores podrán solicitar mediante impreso elaborado al efecto o escrito dirigido Jefatura de Estudios la revisión de dicha calificación o decisión en el plazo de dos días lectivos a partir de aquel en que se produjo su comunicación.

Los impresos se recogerán en Conserjería y se entregarán cumplimentados en Secretaría para su registro.

En el procedimiento de revisión de las calificaciones finales de las materias, los padres o tutores legales podrán obtener, previa solicitud al Director del centro, copia de los exámenes u otros instrumentos de evaluación escritos, que han dado lugar a la calificación correspondiente, lo que se hará a través de registro y mediante una petición individualizada y concreta, sin que quepa realizar una petición genérica de todos los exámenes. A la entrega del documento, el interesado deberá firmar un recibí de su recepción

3) La solicitud de revisión, que contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad será trasladada por la Jefa de Estudios al correspondiente Jefe del departamento. Además, se comunicará tal circunstancia al tutor del alumno. En el proceso de revisión de la calificación final obtenida en una materia o ámbito, los miembros del Departamento contrastarán las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación del alumno con lo establecido en la programación didáctica del Departamento respectivo, con especial referencia a los siguientes aspectos, que deberán recogerse en el informe:

- a) Adecuación de los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno o alumna con los recogidos en la correspondiente programación didáctica.
- b) Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación didáctica.
- c) Correcta aplicación de los criterios de calificación establecidos en la programación didáctica para la superación del ámbito o materia.

4) Cuando el objeto de la revisión sea la decisión de promoción o titulación, la Jefatura de Estudios la trasladará al tutor.

5) En el primer día lectivo siguiente a aquel en que finalice el período de solicitud de revisión, cada departamento didáctico procederá al estudio de las solicitudes de revisión y elaborará los correspondientes informes que serán trasladados por el Jefe del departamento a la Jefatura de Estudios, quien comunicará por escrito al alumno y a sus padres o tutores la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada e informará de la misma al tutor haciéndole entrega de una copia del escrito cursado.

6) En la ESO, a la vista del informe elaborado por el departamento, la Jefatura de Estudios y el tutor considerarán la procedencia de reunir en sesión extraordinaria a la Junta de Evaluación.

7) Cuando la solicitud de revisión tenga por objeto la decisión de promoción o titulación en ESO se celebrará en un plazo máximo de dos días lectivos desde la finalización del período de solicitud de revisión, una reunión extraordinaria de la Junta de evaluación, de la que el tutor levantará acta. La Jefa de Estudios comunicará por escrito al alumno y a sus padres o tutores la ratificación o modificación de la decisión de promoción o titulación.

8) En el caso de que, tras el proceso de revisión en el centro, persista el desacuerdo con la calificación final el interesado, o sus padres o tutores, podrán solicitar por escrito al Director, en el plazo de dos días lectivos a partir de la última comunicación que eleve la reclamación a la Dirección de Área de Madrid-capital.

3. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS.

1. A las actividades extraescolares y complementarias aprobadas en la PGA, al ser un complemento formativo, deben asistir todos los alumnos.

2. Si un alumno tuviera dificultades económicas para pagar alguna actividad, lo comunicará a su tutor (o al profesor responsable de la actividad) y al equipo directivo para estudiar la posibilidad de que le sea financiada por el Centro.

3. Si un alumno no pudiera asistir a una actividad, los padres deberán justificar debidamente el motivo de esa ausencia.

4. No podrán participar en los viajes (fin de secundaria, esquí, ...) aquellos alumnos que tengan más de tres partes o sanciones acumuladas, o un número de faltas que sean objeto de falta grave o aquellos alumnos que, a juicio de la Junta de Evaluación o del Tutor o del profesor que organiza la actividad, no sean merecedores de esas actividades. Estos alumnos deberán asistir al Centro respetando su horario.

5. La Dirección podrá suprimir cualquier actividad cuando la situación lo requiera.

6. El profesor podrá impedir justificadamente a un alumno acudir a una actividad complementaria cuando su comportamiento sea inadecuado, debiendo permanecer en el Centro en su horario habitual.

7. El mal comportamiento en una actividad extraescolar tendrá el agravante de deterioro de la imagen del Centro y recibirá la sanción correspondiente

3.1 REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS

El Instituto Mariano José de Larra se ha caracterizado en los últimos años por considerar las actividades extraescolares y complementarias como un instrumento para la participación de todos y “canalizar diversos intereses individuales y colectivos que no siempre contemplan los programas escolares. Pero nunca deben tomarse como un apéndice ornamental o un mecanismo de complementación lúdica, sino como parte integrante de la enseñanza, alguno de cuyos objetivos no podrían alcanzarse por otros medios”.

No obstante, debido a la cantidad de actividades de esta índole que se realizan en el centro y a las dificultades de coordinación que ello supone y para intentar controlar también el gasto económico que éstas acarrearán, se establecen una serie de medidas que pretenden “racionalizarlas” de manera que sean realmente beneficiosas para los alumnos y que no interfieran negativamente en la marcha cotidiana del centro.

Se considerarán actividades extraescolares y complementarias las que:

- Programan los Departamentos Didácticos y tengan como objetivo específico reforzar el aprendizaje.
- Las actividades multidisciplinares que posean valores culturales intrínsecos independientemente de sus vínculos con una materia curricular en concreto.
- Las encaminadas a la participación del alumnado en concursos y proyectos de valor educativo y cultural.

- Las actividades capaces de mejorar la formación social y cívica del alumnado.

Como norma general, proponemos que las actividades cumplan las siguientes condiciones:

1.- Las actividades extraescolares deberán ser fijadas por los Departamentos en la Programación General. Deberán justificar la necesidad de dichas actividades para conseguir los objetivos curriculares y educativos del Departamento, así como el papel que éstas juegan en la obtención de las competencias básicas de los alumnos.

2.- Las actividades que se realicen a lo largo del curso que no consten en dicho documento deberán ser aprobadas por una comisión específica para extraescolares, o en su caso por el Consejo Escolar cuando sea preceptivo.

3.- Las actividades aprobadas en la PGA y las que con posterioridad apruebe el Consejo Escolar, tendrán carácter obligatorio para todos los alumnos.

4.- No se realizarán actividades extraescolares tres semanas antes de cada evaluación., salvo las recogidas en la PGA, o aquellas cuya fecha no dependa de la organización del centro.

5.- Cada grupo no realizará más de tres salidas al trimestre.

6.- Los grupos que realicen actividades extraescolares que se efectúen fuera de Madrid, no podrán realizar ninguna otra actividad ese mismo trimestre. En el caso de 4º y 1º de Bachillerato, o de los viajes a la nieve, el resto de salidas quedarán reducidas a dos por trimestre.

7.- El número de profesores acompañantes será un mínimo de 2 profesores. El cómputo global de profesores no podrá superar 1 por cada 20 alumnos. Para llevar a cabo un viaje de fin de ciclo será necesario la participación como mínimo de un 30% del alumnado, pudiendo ser acompañados por tres profesores.

8.- Los viajes fin de curso se realizarán alrededor de la última semana del segundo trimestre, esta fecha podrá acomodarse en función de los precios del viaje, pero nunca deberá trasladarse al tercer trimestre. Los posibles Viajes a la Nieve deberán quedar fijados antes del 15 de noviembre.

9.- Los alumnos con mal comportamiento, con un número considerable de partes, o con un mal rendimiento académico injustificado, no accederán a las actividades extraescolares que no sean de carácter obligatorio. Tampoco serán incluidos los que tengan un informe negativo de Jefatura.

10.- TODAS las actividades extraescolares, ya sean de un día o de varios, que no hayan sido incluidas en la P.G.A., deberán ser acompañadas de una Memoria (según un modelo) que incluirá:

- Una justificación académica del interés de la actividad y de la justificación de su necesidad educativa.

- Constará también un presupuesto económico en el que se fije el precio total de la actividad, la parte que corresponde a los alumnos y la parte que debe poner el Centro.
- Constarán también los criterios que se utilizarán para evaluar la actividad.
- Dicha Memoria se presentará 20 días antes de la realización de la actividad en Secretaría, que la presentará o a la Comisión de extraescolares para su aprobación o al Consejo cuando sea preceptivo.

11.- Las actividades organizadas por iniciativa de los alumnos deberán cumplir los requisitos antes citados.

12.- El profesor encargado de la actividad deberá:

- Presentar en Secretaría la Memoria de la actividad en los términos que se recogen en el apartado 10.
- Informar al Tutor, Jefe de Actividades Extraescolares y Complementarias y a Jefatura de Estudios la fecha de las salidas de las actividades.
- Entregar a Jefatura la lista de alumnos participantes y excluidos.
- Hacer pública para el resto de los profesores la fecha de la actividad, el horario, los alumnos participantes y los profesores acompañantes.
- Los profesores que participen en dicha actividad deberán dejar trabajo para los alumnos que no participen en ella.
- El profesor encargado de la actividad la pondrá en conocimiento de los Departamentos y/o de los profesores que puedan rentabilizarla.
- Se evaluarán los objetivos conseguidos tras la realización de la actividad.

13.- Para todos los viajes al extranjero, y siempre que se pueda, se debería denominar la actividad extraescolar como de “inmersión lingüística”, y enmarcarla dentro del Programa para la enseñanza de idiomas que tenga planificado el Instituto. De esta manera los padres podrían acogerse a las deducciones de la C.A.M.

14- Es obligatoria la asistencia al centro de los alumnos que no participen en cualquier actividad. Estos alumnos asistirán a clase con normalidad y el profesor podrá adelantar materia siempre que hayan acudido a la actividad menos del 50% de los alumnos.

4. MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA (vigentes en el curso 2020-2021)

1) REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO SOBRE LOS TELÉFONOS MÓVILES

Está terminantemente prohibido, sin autorización expresa, a todos los alumnos del centro el uso de teléfonos móviles o de cualquier otro tipo de dispositivos electrónicos dentro del recinto del Instituto.

1. Alumnos de ESO

1.1. Los *alumnos de E.S.O. tienen prohibido traer al centro tanto teléfonos móviles como cualquier otro tipo de dispositivos electrónicos.*

1.2. Si un alumno es sorprendido en el Instituto o a la salida del mismo con un móvil u otro aparato similar, el aparato le será retirado y solo será entregado a sus padres, que deberán comprometerse por escrito a impedir que su hijo vuelva a traer al centro ese o cualquier otro dispositivo electrónico.

1.3. El alumno que incumpla dicho compromiso deberá cumplir una sanción de permanencia en el centro a 7ª hora y el móvil retirado será retenido en Jefatura de Estudios por un periodo de entre dos semanas y dos meses (siendo devuelto en cualquier caso al finalizar el trimestre).

1.4. El uso del móvil dentro del centro será sancionado de acuerdo con la gravedad de la incorrección cometida. Las sanciones podrán variar desde la permanencia en el centro al menos durante dos días a 7ª hora por usarlo para hacer llamada o para consultar o enviar mensajes de texto hasta la expulsión del centro en el caso de que el móvil se use para copiar en un examen o para hacer fotos o videos indebidos, aumentando la gravedad si las imágenes se publican en Internet. *(Este punto quizás debería desarrollarse y concretarse más)*

1.5. La negativa a entregar el móvil cuando sea requerido por un profesor supondrá una falta de desobediencia y será sancionado con la pérdida del derecho de asistencia al centro por un periodo de entre dos y cinco días.

1.6. *Si algún alumno tuviera unas circunstancias extraordinarias en las que disponer de un móvil fuera para él imprescindible, sus padres cursarán una solicitud al director para que este dispense un permiso especial a dicho*

alumno para que pueda traer al centro el teléfono móvil durante el periodo que duren dichas circunstancias y con las siguientes condiciones:

1.6.1. El móvil permitido únicamente servirá para hacer llamadas (*no será Smartphone*)

1.6.2. Permanecerá apagado durante las horas de clase y solo se podrá encender a la salida del centro y en el recreo si concurre una urgencia grave.

1.6.3. El móvil permanecerá guardado y no se mostrará a los compañeros ni se permitirá que estos lo usen.

1.6.4. El alumno será el único responsable de la custodia del aparato, no haciéndose cargo el centro en caso de pérdida o sustracción.

1.6.5. El incumplimiento de estas condiciones supondrá la retirada del permiso extraordinario.

1.6.6. El permiso especial durará mientras lo hagan las circunstancias extraordinarias y en todo caso deberá ser revisado y renovado cada curso.

1.7. En caso de que se requiera el uso del móvil en alguna actividad académica, los alumnos podrán acudir al centro con su dispositivo al que identificarán con una etiqueta con su nombre. Durante la jornada lectiva depositarán los móviles en una caja que será custodiada en Jefatura de Estudios y únicamente podrán retirarlos y utilizarlos durante el desarrollo de la actividad y en ningún caso para otros usos o actividades.

2. Alumnos de Bachillerato

2.1. Los alumnos de Bachillerato tienen igualmente prohibido el uso de móviles en el centro, pero tienen permitido traer al centro su teléfono móvil con las siguientes condiciones.

2.1.1. El teléfono deberá permanecer apagado y guardado durante todo el tiempo que el alumno se encuentre en el centro. Solo podrá encenderse y usarse una vez abandonado el recinto del Instituto.

2.1.2. El alumno será responsable de la custodia del aparato. El centro no se hará cargo en caso de pérdida o sustracción.

2.1.3. Durante los exámenes, si el profesor lo solicita, los alumnos deberán depositar los móviles en el lugar que el profesor les indique.

2.2. Los alumnos que sean sorprendidos con el móvil en lugar visible serán sancionados con la permanencia a 7ª hora durante un día y la retirada del mismo hasta que la sanción haya sido cumplida.

2.3. Los alumnos que utilicen cualquier tipo de dispositivo electrónico en el recinto del Instituto serán sancionados de acuerdo con la gravedad de la infracción cometida.

2.3.1. El uso del móvil para llamar, mandar o consultar mensajes será sancionado con la permanencia a 7ª hora durante tres días y la retirada del mismo hasta que la sanción haya sido cumplida.

2.3.2. El uso del móvil durante un examen con cualquier finalidad supondrá la calificación negativa en el examen y una sanción que puede ir desde el cumplimiento de varios días de permanencia a 7ª hora hasta la expulsión del centro por dos días lectivos.

2.3.3. Permitir que un alumno de E.S.O. haga uso del móvil de un alumno de Bachillerato supondrá la retirada del mismo que será retenido en Jefatura de Estudios por un periodo de entre dos semanas y dos meses (siendo devuelto en cualquier caso al finalizar el trimestre).

2.3.4. El uso del móvil para hacer fotos o vídeos de forma indebida será sancionado con la expulsión del centro durante al menos tres días lectivos, siendo un agravante la publicación de dichas imágenes en Internet.

2.4. La negativa a entregar el móvil cuando sea requerido por un profesor supondrá una falta de desobediencia y será sancionado con la pérdida del derecho de asistencia al centro por un periodo de entre dos y cinco días

II) MODIFICACIÓN DE NORMAS, MEDIDAS CORRECTORAS Y PROTOCOLO DE APLICACIÓN PARA EL CURSO 20-21

La preocupante situación en que se inicia el curso 2020-21 y la necesidad de tomar complejas decisiones organizativas para adaptarnos a las instrucciones recibidas de la Consejería de Educación, nos obliga a llevar a

cabo una modificación provisional de la normativa vigente en el centro, que garantice la seguridad de alumnos, profesores y personal no docente. Esta modificación no se limita a la implantación de nuevas normas, sino que también se extiende a un cambio en la tipificación de algunas faltas, consideradas como leves hasta el momento. Por otro lado, también se ha visto la necesidad de modificar algunos de los protocolos de comunicación a las familias de las medidas correctoras, ya que los que se aplicaban hasta el momento entran en contradicción con las recomendaciones de autoprotección frente a los contagios dictadas por la propia Consejería de Educación.

Modificación de normas

A – Normas para la protección contra la COVID

B – Normas para el uso de los baños

Modificación de la tipificación de las faltas

1 – El incumplimiento de las normas de protección contra la COVID y de las normas de uso de los baños será considerado como falta grave

2 – Salir a los pasillos entre horas, deambular por el instituto o acudir a un aula de otro grupo sin justificación o permiso de un profesor será considerado falta grave.

3 – La consideración de falta muy grave otorgada a la reiteración en faltas graves será aplicada de manera estricta cuando las faltas estén relacionadas con esta nueva normativa.

4 – Cualquier conducta deliberada que ponga en peligro de contagio a un miembro de la comunidad educativa será considerada falta muy grave y sancionada con la pérdida temporal del derecho de asistencia al centro.

5 – La desobediencia a cualquier indicación de un profesor o auxiliar de control de rectificar conductas que vulneren la nueva normativa o pongan en peligro de contagio a otros será asimismo considerada falta grave y la desobediencia reiterada cuando se repita la orden, falta muy grave.

Modificación de los protocolos de aplicación y comunicación de las medidas correctoras

1 – No se modificará el protocolo de comunicación y aplicación de las medidas correctoras por faltas leves, que se seguirá haciendo a través de la agenda.

2 – Para la comunicación de las faltas graves evidentes y reconocidas por el alumno, cuya medida correctora sea de aplicación inmediata, se seguirán utilizando los impresos autocopiativos utilizados habitualmente para la comunicación de las faltas a las familias (partes).

CAPÍTULO III

DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

Derechos del alumnado

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.

2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.

3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:

a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.

c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.

d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.

e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.

- f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
- g) A recibir orientación educativa y profesional.
- h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
- j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
- l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
- m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
- n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Deberes del alumnado

1. De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
 - 1.o Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
 - 2.o Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.

3.o Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.

4.o Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.

5.o Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Además, son deberes de los alumnos:

a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.

b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.

c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.

d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

CAPÍTULO IV

CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA, MEDIDAS APLICABLES Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN

SECCIÓN 1.a

Conductas contrarias a las normas de convivencia

Ámbito de aplicación

1. En el caso de realizar actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el equipo directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los hechos

en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

2. En todo caso, se garantizará la seguridad jurídica, especialmente en lo que se refiere al procedimiento disciplinario, respetando los principios de la potestad sancionadora: principio de legalidad, irretroactividad, principio de tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad de las medidas correctoras aplicadas, prescripción y concurrencia de medidas correctoras, la no duplicidad de medidas correctoras por una misma falta cometida, el derecho al trámite de audiencia y alegación, y a la comunicación escrita de las resoluciones adoptadas.

SECCIÓN 2.ª

Tipos de conductas y medidas correctoras

Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras

1. Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las infracciones tipificadas en el presente decreto se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las medidas correctoras correspondientes, deberá figurar en las normas de convivencia del centro y se atenderán a lo dispuesto en el presente decreto. Asimismo, se tendrán en cuenta circunstancias atenuantes o agravantes.

2. Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.

Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves

1. Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.

e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves.

1. Se calificarán como faltas graves las siguientes:

a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.

b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.

c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.

d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.

e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.

f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.

g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.

h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.

i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.

j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.

k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.

l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.

m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.

n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.

b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.

- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves

1. Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:
 - a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
 - b) El acoso físico o moral a los compañeros.
 - c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
 - d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
 - e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
 - f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
 - g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
 - h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
 - i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
 - j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
 - k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.

- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
 - m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.
2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:
- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
 - b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
 - c) Cambio de grupo del alumno.
 - d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
 - e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
 - f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
 - g) Expulsión definitiva del centro.

SECCIÓN 3.a

Órganos competentes para adoptar y aplicar medidas correctoras y criterios de adopción y aplicación de las mismas

Distribución de competencias

1. *Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.*

2. Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.

3. En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:

a) El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 34.2.

b) El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d) del artículo 34.2.

d) El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 34.2.

4. La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del centro.

Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:

a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.

b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.

c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.

d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.

e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.

2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.

3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.

4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.

5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases

o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.

6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.

8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.

2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.

3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.

4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

Criterios para la graduación de las medidas correctoras

1. Para la graduación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurren en el incumplimiento de las normas de conducta.

2. Se considerarán circunstancias *atenuantes*:

- a) El arrepentimiento.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación del daño causado.
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

3. Se considerarán circunstancias *agravantes*:

- a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

CAPÍTULO V

COMISIONES DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN EN EL CONTROL Y GESTIÓN DEL CENTRO

En el Consejo Escolar del centro se constituirá la ***Comisión de Convivencia***, que estará formada por el Director, el Jefe de Estudios, un Profesor, un padre de alumno y un alumno. Las competencias de dicha Comisión se indican en el Plan de Convivencia.

Además de la citada Comisión y también en el seno del Consejo Escolar, se constituirá una ***Comisión Económica***, integrada por el Secretario, un representante del profesorado y un representante de padres, elegidos por sus respectivos sectores al término de cada proceso de elección de consejeros, con objeto de colaborar en la gestión económica del centro e informar el presupuesto anual.

Por otra parte, también se constituye la ***Comisión Permanente***, integrada por el Director, el Jefe de Estudios, el Secretario, un representante del profesorado, otro de padres y uno más de alumnos, con objeto de aprobar, por delegación del Consejo Escolar, temas de carácter urgente, de los que se informará al Consejo en la primera sesión posterior a la reunión de la citada Comisión.

TÍTULO II: RRI DEL BACHILLERATO NOCTURNO

El RRI constituye la Norma Interna del Centro donde se concretarán los derechos y deberes del alumnado así como de los demás miembros de la comunidad educativa de modo que se establecen las Normas de Organización y Funcionamiento del Centro que deben garantizar el cumplimiento del Plan de Convivencia

Este Reglamento tiene que considerar que en el horario vespertino-nocturno, de 16: 00 a 22: 25, los alumnos que asisten son en su inmensa mayoría mayores de 18 años, de modo que las normas de conducta se deben ajustar a dicho tramo de edad, y en algunos casos, deben ser más rigurosas y estrictas que para el alumnado del diurno.

Además del alumnado del régimen Nocturno, en el horario de tarde-noche el Centro tienen lugar diferentes actividades y/o Proyectos donde conviven alumnos preferentemente de la etapa de la ESO con los alumnos del nocturno. Para ellos y para el resto de los miembros de la comunidad educativa, nuestro Reglamento de Régimen Interior debe ser la referencia normativa que deben cumplir y respetar, en el caso de los alumnos por el simple hecho de materializar la matrícula en el Centro.

Asimismo, el ámbito de aplicación de este Reglamento se extiende a todas las dependencias del recinto escolar, y por supuesto, fuera del Centro en el caso de las actividades extraescolares

NORMAS DE CONDUCTA

Las Normas establecidas en el RRI deben contribuir a crear el adecuado clima de respeto y aceptación mutua, así como de responsabilidad, compromiso y esfuerzo en el aprendizaje, necesarios para conseguir los objetivos planteados y mejorar el funcionamiento del Centro.

Los alumnos que cursan el Bachillerato Nocturno tienen que cumplir las siguientes obligaciones:

- a) La asistencia a clase es obligatoria, no pudiendo ser calificados mediante la evaluación continua aquellos alumnos que registren un absentismo no justificado superior al 25% del horario lectivo total de cada asignatura obligatorio.
- b) La puntualidad se debe poner en práctica tanto en las clases y exámenes como en las actividades realizadas fuera del Centro.
- c) Guardar un comportamiento apropiado en clase. Especialmente, el uso de móviles no está permitido en el recinto. Apagar y guardar los móviles antes de entrar a clase para evitar molestias tanto al profesor como a los propios compañeros
- d) Respetar la autoridad del Profesor, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar.

- e) El respeto y el correcto trato al Personal de Administración y Servicios así como a cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- f) El cuidado y la consideración de los alumnos por los materiales y las instalaciones del Centro
- g) El respeto a la libertad de conciencia así como la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

HORARIO DEL CENTRO

El horario lectivo de Nocturno se desarrollará entre las 18:30 y 22: 25 horas, de lunes a viernes, con un total de 19 horas lectivas salvo las clases de recuperaciones que se impartirán de 17: 30 a 18: 30 horas

No se permite el acceso al Centro a personas ajenas al mismo sin la correspondiente autorización y/o el motivo justificado, y además, el acceso a las aulas y pasillos de aulas quedará restringido a los alumnos y a las personas que trabajan en el Instituto.

ASISTENCIA A CLASE

En régimen Nocturno, los alumnos notificarán por escrito los motivos justificados de sus faltas a los Profesores y al Tutor, y en su caso a Jefatura de Estudios

Sólo se considerarán motivos justificados para no asistir a clase los siguientes:

- a. Consulta médica.
 - b. Enfermedad personal.
 - c. Enfermedad grave de un familiar en primer grado.
 - d. Fallecimiento de un familiar en 1º y 2º grado.
 - e. Otras causas, comunicadas con la debida antelación a los profesores y con el visto bueno del tutor. (Todo lo cual debe ser justificado documentalmente)
- Asimismo, los alumnos que trabajen, es decir que realicen una actividad laboral, comunicarán a Jefatura de Estudios las condiciones laborales así como el horario de su jornada de trabajo para conocer su situación, y poder resolver problemas posteriores.

Los alumnos cuyo trabajo esté sujeto a cambios de horario / cuadrantes comunicarán esta circunstancia inmediatamente a su Tutor y/o al Jefe de Estudios, manteniendo siempre una línea de comunicación directa entre las partes implicadas.

Cuando el comportamiento de un alumno impida gravemente el desarrollo de una clase, el Profesor, le indicará que abandone el aula. En este caso el alumno se presentará en Jefatura de Estudios donde se tomará constancia de la incidencia.

Los conflictos Profesor-alumnos que aparezcan en la clase se abordarán de la siguiente manera: Profesor - Tutor - Jefe de Estudios - Director.

La asistencia a los exámenes es obligatoria. Si un alumno falta a un examen una vez fijada la fecha, si previamente ha avisado con la antelación suficiente, con un motivo justificado (véase los de falta de asistencia a clase) y dentro de los límites legales oportunos, se estudiará la posibilidad de repetir la prueba escrita. La decisión será tomada de forma consensuada entre el profesor, el Tutor y Jefatura de Estudios en el menor tiempo posible para no perjudicar al alumno ni crear agravios comparativos

Las reclamaciones de calificaciones finales serán tramitadas en los términos y procedimientos que marca la normativa en vigor: ORDEN 2582/2016, de 17 de agosto, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid,

Los alumnos no entrarán en la Sala de Profesores ni circularán por el pasillo contiguo. Únicamente utilizarán el pasillo que da acceso a Secretaría y a los Despachos cuando tengan que dirigirse a estas dependencias por una razón justificada

La Biblioteca será utilizada como sala de lectura y estudio, por tanto el silencio es imprescindible. Podrán acceder a ella todos los alumnos del Centro, en el horario que se establezca.

El consumo de alimentos y bebidas no alcohólicas sólo está permitido en la cafetería o en los patios durante los periodos no lectivos. Por lo tanto, queda prohibido consumir bebidas o comer alimentos en las demás dependencias del Centro.

Los teléfonos móviles u otros aparatos electrónicos de los alumnos deberán estar desconectados durante la permanencia de estos en el Centro. Con carácter muy excepcional podrá usarse con autorización expresa de un profesor o de la Jefatura de Estudios y siempre en presencia de quien lo autorice.

De acuerdo con la legislación vigente, está prohibido fumar y beber alcohol en todas las dependencias del Centro, comprendidas dentro del recinto que limitan las verjas exteriores. Del mismo modo, están vetados el juego con dinero y los juegos de cartas y azar. Al comienzo del curso, los Profesores informarán a los alumnos sobre el programa de la materia, exámenes, procedimientos de evaluación y criterios de calificación

FALTAS DE DISCIPLINA Y SANCIONES

Con el objeto de garantizar el cumplimiento del Plan de Convivencia del Centro, se corregirán, los actos contrarios a las Normas que realicen los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares

Se considerarán faltas de disciplina aquellas conductas que infrinjan las Normas de Conducta del Centro. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

En los casos no previstos específicamente en DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, la tipificación de unos hechos como falta leve, grave o muy grave dependerá de la valoración que de los mismos realicen el Profesor, el Tutor, la Jefatura de Estudios y el Director, teniéndose en cuenta que los alumnos del régimen nocturno son personas adultas, así que tendrán en algunos casos un tratamiento y consideración diferentes a los alumnos del diurno

RESPONSABILIDAD DE LOS DAÑOS

Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del Centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. También limpiarán y ordenarán los espacios que voluntariamente hayan ensuciado.

LOS PROFESORES

Todos los Profesores del Centro tendrán la responsabilidad de crear y mantener de un buen clima de convivencia, necesario para que los alumnos trabajen de forma apropiada

Los Profesores del Centro ejercerán la autoridad sobre sus alumnos, y tienen el derecho y el deber de hacer respetar las Normas de Conducta establecidas en el Centro y corregir aquellos comportamientos que sean contrarios a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en nuestro Reglamento.

Los miembros del equipo directivo y los profesores y profesoras serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores, profesoras y miembros del equipo directivo tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad “iuris tantum” o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos y alumnas. Los Profesores están obligados a llevar un control de asistencia a clase de los alumnos, según establece el Régimen Nocturno, anotando los datos en el programa informático RAÍCES.

Las sesiones destinadas a realizar exámenes, todos los alumnos permanecerán en el aula en la que estén realizándolo al menos hasta la mitad de la clase. En el caso de exámenes de recuperación regirá el mismo criterio de permanencia en el aula de todos los alumnos.

PROFESORES DE GUARDIA

El Profesorado de guardia es el responsable del orden en el Instituto, pudiendo, en situaciones excepcionales o en ausencia del Jefe de Estudios, tomar las decisiones necesarias al respecto, comunicándolas a Jefatura de Estudios/l Dirección lo antes posible.

Tienen encomendadas las siguientes **funciones**:

- a) Realizar las Guardias como Guardias de Biblioteca
- b) Atender a los grupos de los Profesores que falten, evitando que los alumnos deambulen por los pasillos y dirigirlos a sus respectivas aulas o a la Biblioteca
- c) Velar porque el alumno enfermo o accidentado reciba la necesaria atención médica, colaborando con Jefatura de Estudios y llamando, si fuera necesario, al SAMUR o a un hospital, e informando lo antes posible a sus familiares.
- d) Anotar en el parte correspondiente las ausencias o retrasos de los Profesores y cualquiera otra incidencia que se haya producido.

OBSERVACIÓN FINAL

*Para cualquier circunstancia no prevista en el presente RRI se estará a lo dispuesto en el **DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid***

Madrid, marzo de 2021